

El artículo 151 del convenio recoge un incremento salarial consolidable dependiendo de si el resultado de la fórmula EBIT/Ingresos supera un determinado porcentaje.

<u>EBIT / INGRESOS</u>	<u>% INCREMENTO SOBRE MASA SALARIAL CONSOLIDADO</u>
< 0%	0,00%
0% - 1,0%	0,00%
1% - 2,5%	0,50%
2,5% - 5,0%	1,00%
5,0% - 7,0%	1,00%
> 7%	1,00%

El año pasado supuso un 1,12% de la masa salarial y lo hicieron efectivo en la nómina de marzo con los correspondientes atrasos de todo el año 2016 y enero y febrero de 2017 (unos 200€/300€ dependiendo del nivel y trienios)

SEGUNDO.- Que, dado que dicha masa salarial incluye tanto conceptos revalorizables como no revalorizables, a fin de que la cifra total del incremento sobre la masa salarial sea del 1 %, el porcentaje efectivo a aplicar será del 1,12 %.

Por otro lado y en nómina aparte tienen que pagar lo que corresponde a la Disposición Transitoria tercera: pago único que también depende del resultado de la fórmula EBIT/Ingresos.

El año pasado supuso un 1,75% de la masa salarial.

El año pasado también lo pagaron en marzo y fueron unos 400€/500€ dependiendo de nivel y trienios.

<u>EBIT / INGRESOS</u>	<u>% SOBRE MASA SALARIAL (PAGO ÚNICO NO CONSOLIDADO)</u>
< 0%	0,00%
0% - 1,0%	0,25%
1% - 2,5%	0,50%
2,5% - 5,0%	1,00%
5,0% - 7,0%	1,75%
> 7%	2,50%

Este año 2018 parece que IBERIA ha superado ese 7% y cobraremos el 2,50% sobre la masa salarial, unos 600€ siempre dependiendo de nivel y trienios.